RESOLUCIÓN Nº 1381

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE PAGO DE INTERESES MORATORIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 37/2013, SUSCRITO CON LA CONSTRUCTORA VIALTEC S.A. – PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, TRAMO: CHORE – COLONIA COCUERÁ – SAN PABLO.

Asunción, 24 de agosto de 2018

VISTO: La presentación hecha en este Ministerio por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Intereses Moratorios del Contrato SG Ministro N° 37/2013, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 182/2011, suscrito con la **Constructora VIALTEC S.A.,** para la ejecución de la obra de rehabilitación y mejoramiento de caminos no pavimentados, Departamento de San Pedro, tramo: Chore – Colonia Cocuerá – San Pablo; y

CONSIDERANDO: Que el citado Contrato SG Ministro N° 37/2013, establece en la Cláusula 40.1 Pagos de las Condiciones Generales del Contrato: "…El Contratante pagará al Contratista los montos certificados, a través de la Fiscalización, por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en las cuales se hace el pago".

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Circular DNCP N° 8/2017, de fecha 09 de febrero de 2017, informó a las Entidades Convocantes los documentos que deben acompañar a la Solicitud de emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de los contratos suscritos.

Que a través de la Resolución N° 918 de fecha 21 de junio de 2017, este Ministerio en su Art.1° establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de los Contratos Suscritos por este Ministerio.

Que el Art. 2° de la Resolución Ministerial N° 918 de fecha 21 de junio de 2017, expresa que el procedimiento se regirá por las siguientes disposiciones.

a) Cada Unidad Administrativa del Contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de intereses moratorios contenida en las bases de contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La Unidad Administradora del Contrato considerará en su informe los casos

PEDRO L. VERA DUARTE
Jefe de Departamento
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante.

b) La Unidad Administradora del Contrato preparará y pondrá a consideración de la Unidad Operativa de Contratación el Informe Técnico y el Borrador de Resolución Ministerial donde se demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de los intereses moratorios, con indicación precisa del monto a abonar. El borrador deberá estar firmado y sellado por el funcionario responsable de la dependencia.

c) La Unidad Administradora del Contrato remitirá la línea programática para honrar el compromiso derivado del pago de los intereses moratorios por la totalidad del monto a ser pagado.

d) Conforme al Informe Técnico, la Unidad Operativa de Contrataciones realizará el dictamen fundado requerido.

e) En todos los casos se adjuntará la nota de la empresa o consorcio que solicite el pago de intereses moratorios, cuyo monto deberá coincidir con el monto aprobado por resolución ministerial en dicho concepto.

Que la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones"; en su Art. 4° inciso i) establece cuanto sigue: "Respetar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto... contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que en la aplicación de la fórmula del interés moratorio, se contempla los cálculos que incluyen:

N° de certificado
N° de Mesa de Entrada Única al MOPC y fecha de presentación
N° de factura, que es el número de factura con la cual fue pagado el certificado

PEDRO L. VERA DUARTE
Jefe de Departamento
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1381

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE PAGO DE INTERESES MORATORIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 37/2013, SUSCRITO CON LA CONSTRUCTORA VIALTEC S.A. - PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, TRAMO: CHORE - COLONIA COCUERÁ - SAN PABLO.

El Contratista presentará, al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas, (CGC 39.1)

El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele, (CGC 39.2).

El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras (CGC 39.3).

El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los veintiocho (28) días a la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo.

Cabe apuntar que los montos calculados para los pagos de intereses moratorios por atrasos en los pagos no incluyen los montos del IVA de la factura ni las retenciones respectivamente.

Si existen días imputables al contratista se realizaran los descuentos correspondientes a los días de mora.

La tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado". Activas, para Bancos, Nominales, en Moneda Local, para Préstamos Comercial<= 1 año.

Se determinan los intereses por el producto que resulta de multiplicar la tasa de interés del mes en mora, por los días de atraso y por el monto cobrado sin la retención ni el IVA (Monto Transferido según STR MH) y sobre los 360 días calculados.

Que la Dirección de Vialidad, a través de sus dependencias técnicas ha verificados que los montos indicados en carácter de "Intereses Moratorios", cuya suma asciende a Guaraníes cincuenta millones cincuenta y cuatro mil ciento veintisiete (Gs. 50.054.127), IVA incluido, corresponden a lo presentado en cada Certificado Mensual, fondo externo, de los trabajos ejecutados.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, se ha expedido en los términos del dictamen DAJ N° 129/2018.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

PEDRO L. MEDINA DUARTE
Jefe de Despacho
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1381

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE PAGO DE INTERESES MORATORIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 37/2013, SUSCRITO CON LA CONSTRUCTORA VIALTEC S.A. – PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, TRAMO: CHORE – COLONIA COCUERÁ – SAN PABLO.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el monto de Guaraníes cincuenta millones cincuenta y cuatro mil ciento veintisiete (Gs. 50.054.127) IVA incluido, en concepto de pago de Intereses Moratorios por atrasos en los pagos del Contrato S.G. Ministro N° 37/2013, fondo externo, suscrito con la **Constructora VIALTEC S.A.**, contratado para la ejecución de la obra de rehabilitación y mejoramiento de los caminos no pavimentados del Departamento de San Pedro, Lote 1 Tramo: Choré – Colonia Cocuerá – San Pablo

Art. 2°.- Imputar el monto autorizado con cargo a los fondos del Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2018.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

PEDRO L. VERA DUARTE
Jefe de Departamento
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.